

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN
FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

VICERRECTORADO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN



**ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN
ELECTRÓNICA EN LINEA AL PRIMER TRIMESTRE DE LA GESTIÓN 2023 EN
BOLIVIA**

TRABAJO EN OPCIÓN AL DIPLOMADO GESTION TRIBUTARIA

GUZMAN ZARATE VERONICA

Sucre-Bolivia

2023

CESIÓN DE DERECHOS

Al presentar este trabajo como requisito previo a la obtención del Diploma en Gestión Tributaria de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, autorizo al Centro de Estudios de Posgrado e Investigación o a la Biblioteca de la Universidad, para que se haga de este trabajo un documento disponible para su lectura, según normas de la Universidad.

También cedo a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los derechos de publicación de este trabajo o parte de él, manteniendo mis derechos de autor hasta un periodo de 30 meses posterior a su aprobación.

Guzmán Zarate Verónica

Sucre, julio de 2023

DEDICATORIA

Con inmenso amor a Dios quien está presente en todo momento de mi vida y me da la fuerza necesaria para seguir luchando cada día y seguir adelante venciendo todo obstáculo que se me presente.

Guzmán Zarate Verónica

AGRADECIMIENTO

Con todo cariño agradezco inmensamente a Dios por darnos la sabiduría y paciencia para seguir adelante y fortalecernos en los momentos más difíciles, también por iluminarnos día a día y llenarme de fe y esperanza.

A la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca por abrirnos sus puertas y brindarnos la oportunidad de formarnos como futuros profesionales

Guzmán Zarate Verónica

ÍNDICE

CESIÓN DE DERECHOS	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
RESUMEN	x
CAPÍTULO I	1
INTRODUCCIÓN	1
1.1 Antecedentes.....	1
1.2 Justificación.....	3
1.3 Metodología.....	3
1.3.1 Enfoque de la Investigación.....	3
1.3.2 Tipo de la Investigación.....	4
1.3.2.1 Investigación Descriptiva	4
1.3.3 Métodos de Investigación	4
1.3.3.1 Método Inductivo y Deductivo.....	4
1.3.3.2 Método Bibliográfico	5
1.3.4 Técnicas	5
1.3.4.1 Entrevista.....	5
1.3.5 Instrumentos.....	5
1.3.5.1 Guía de Entrevista	5
1.4 Objetivos.....	6
1.4.1 Objetivo General.....	6
1.4.2 Objetivos Específicos	6
CAPÍTULO II	7
DESARROLLO	7
2.1 Marco Teórico	7
2.1.1 Marco Conceptual.....	7
2.1.1.1 Código Tributario Boliviano	7

2.1.1.1.1	Tributo.....	7
2.1.1.1.2	Clases de Tributos.....	7
2.1.1.2	Administración Tributaria	8
2.1.1.3	Sujeto activo.....	9
2.1.1.4	Sujeto Pasivo	9
2.1.1.5	Contribuyentes.....	9
2.1.1.6	Regímenes Tributarios	10
2.1.1.6.1	Régimen General.....	10
2.1.1.6.2	Régimen Especial.....	10
2.1.1.7	Facturación Electrónica.....	12
2.1.1.8	Modalidades de Facturación.....	13
2.1.1.8.1	Modalidad de Facturación Manual	13
2.1.1.8.2	Modalidad de Facturación Prevalorada.....	13
2.1.1.8.3	Modalidad de Facturación Computarizada	13
2.1.1.8.4	Modalidad de Facturación Electrónica en Línea.....	13
2.1.1.8.5	Modalidad de Facturación Computarizada en Línea	14
2.1.1.8.6	Modalidad de Facturación Portal Web en Línea.....	14
2.1.1.9	Uso de Modalidades de Facturación	14
2.1.2	Marco Contextual	15
2.1.2.1	Facturación Electrónica en el Mundo.....	15
2.1.2.2	Países Pioneros de la Facturación Electrónica	15
2.1.2.3	Evolución de la Factura Electrónica en América Latina.....	16
2.1.2.4	Facturación Electrónica en Bolivia	18
2.2	Información y Datos Obtenidos.....	19
2.2.1	Entrevista	19
2.2.2	Sistema de Facturación Electrónica según la RND 101800000026	21
2.2.2.1	Modificaciones a la RND N 101800000026 Sistema de Facturación Electrónica.....	22
2.2.3	Abrogación del Sistema de Facturación Electrónica según la RND N 102000000011	22
2.2.4	Sistema de Facturación según la RND 102100000011	23
2.2.4.1	Modalidades de Facturación según la RND 102100000011	23

2.2.5	Transitoriedad en la Implementación de Modalidades de Facturación en Línea según la RND N 102100000023	24
2.2.6	Generalidades del Sistema de Facturación Electrónica	24
2.2.6.1	Factura	24
2.2.6.2	Nota Fiscal.....	25
2.2.6.3	Documento Equivalente	25
2.2.7	Facturación Electrónica en Línea	26
2.2.7.1	Características de Facturación Electrónica en Línea.....	26
2.2.8	Esquema de Interoperabilidad	26
2.2.9	XML.....	28
2.2.10	Requerimientos del Sistema Informático de Facturación Electrónica.....	28
2.2.10.1	Emisión Individual	29
2.2.10.2	Emisión de Paquetes por Contingencia	29
2.2.10.3	Emisión de Paquetes por Emisión Masiva	30
2.2.11	Esquema de Conexión	31
2.2.12	Firma Digital.....	32
2.2.12.1	Garantías de la Firma Digital	33
2.2.12.2	Beneficios.....	33
2.2.12.3	Validaciones de la Firma Digital.....	33
2.3	Análisis y Discusión	34
2.3.1	Primer Grupo de Contribuyentes	34
2.3.2	Segundo Grupo de Contribuyentes.....	34
2.3.3	Tercer Grupo de Contribuyentes.....	36
2.3.4	Cuarto Grupo de Contribuyentes	38
2.3.5	Cantidad de contribuyentes por grupo y modalidad	39
2.3.6	Ventajas y Desventajas del Sistemas de Facturación Electrónica en Línea	41
2.3.6.1	Ventajas.....	41
2.3.6.2	Desventajas.....	42
	CAPÍTULO III	44
	CONCLUSIONES	44

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	46
ANEXOS.....	49

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1: Modalidades de Facturación.....	23
Figura N° 2: Esquema de Interoperabilidad.....	27
Figura N° 3: Esquema de Conexión	31

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Cantidad de contribuyentes por grupo y modalidad	40
---	----

RESUMEN

La Facturación Electrónica es de gran ayuda para las empresas a momento de obtener beneficios como el ahorro de espacio que todo se puede conservar digitalmente, las facturas se pueden realizar en cuestiones de minutos y se verán reflejadas de manera inmediata.

Este nuevo método de facturación ayuda a tener un mejor control, y de igual forma con el Servicio de Administración Tributaria, la Facturación Electrónica nos ayuda como una herramienta que para efectos de recaudación del SIN sea más eficiente, además de que se evita el fraude, como la compra de facturas, esto ayuda para que las empresas mejoren su productividad y puedan tener mejores controles así como disminuir sus gastos para ello se ha llevado a cabo una investigación documental recabando información de diferentes fuentes para así obtener un entendimiento del impacto que tuvo la facturación electrónica (Tosca Magaña y otros, 2021)

El presente trabajo de investigación propone conocer las modalidades de facturación el uso de estas modalidades es obligatorio, donde el contribuyente puede verificar en el anexo de la Resolución a que modalidad fue asignado y a que grupo pertenece. Una vez asignado a un sistema no se puede cambiar a otra modalidad siendo así que si uno pertenece a Portal Web no podrá ser Manual, lo cual la Administración Tributaria vio la necesidad de implementar nuevos mecanismos de control eficientes que le permitan reducir la evasión y la defraudación fiscal a través de la falsificación, clonación de facturas y reducir la facturación manual.

El Servicio de Impuestos Nacionales se encuentra implementando el programa creando cultura Tributaria en todo el Estado Plurinacional De Bolivia. Por lo cual surge el interés de realizar un análisis de este Sistema de Facturación Electrónica para comprender los cambios que se presentan.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

La tecnología a lo largo del tiempo se ha desarrollado en diferentes ámbitos y uno de ellos es el tema de la facturación en el ámbito fiscal, se ha implementado el uso y ha sido un instrumento de gran importancia para las autoridades fiscales que tratan de controlar la evasión y poder llevar un mejor control a los contribuyentes. (Tosca Magaña y otros, 2021)

La Facturación Electrónica en Bolivia ha tenido una evolución irregular a lo largo de los años. Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0016-07 de 18 de mayo de 2007, el Servicio de Impuestos Nacionales reglamentó a detalle todos los aspectos inherentes al Nuevo Sistema de Facturación (NSF-07), estableciendo la fecha de su entrada en vigencia y el periodo de transición durante el cual cohabitarán facturas o notas fiscales tanto del antiguo como del nuevo sistema. (Servicios Impuestos Nacionales , 2007)

En fecha 14 de marzo 2014, se reglamenta la implementación del Sistema de Facturación Virtual (SFV) en sustitución del Nuevo Sistema de Facturación (NSF-07) pero se pone en vigencia el año 2016 que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021- 16 del 1 de julio de 2016, se reglamentó el procedimiento del Sistema de Facturación Virtual. Que acorde a la digitalización de la economía de los países a nivel mundial y la coyuntura actual que demanda una utilización creciente de los medios digitales en las actividades comerciales, prescindiendo del uso de medios físicos para acercar a oferentes y demandantes, es necesaria una actualización gradual de las modalidades de facturación. (Servicios Impuestos Nacionales , 2016)

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101800000026 de 20 de noviembre de 2018, el Servicio de Impuestos Nacionales implementa y reglamenta el Sistema de Facturación respecto a los procedimientos, formatos, formalidades, requisitos para la autorización, modalidades de facturación, así como la conservación, inhabilitación, efectos tributarios de los Documentos Fiscales, registro de datos e información a la Administración Tributaria.

Que el Anexo “A” de la citada Resolución Normativa, clasifica en grupos a los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables para que adecúen e implementen su Sistema de Facturación en la modalidad de facturación asignada, de acuerdo al cronograma establecido. (Servicios Impuestos Nacionales , 2018)

El último fue llevado a cabo en 2019 con el lanzamiento del Sistema de Facturación Electrónica (SFE), que tras la prórroga de un año estaba previsto que finalizara en 2021, después de la incorporación escalonada de todos los contribuyentes. Sin embargo, debido a la situación económica del país agravada por la crisis sanitaria, en mayo de 2020 el SIN publicaba la abrogación del nuevo modelo tributario a través de la Resolución N°102000000011, para dos meses después volver a retomar el proyecto, a través de la publicación de una nueva normativa N°102000000017 donde se regulan nuevas Modalidades De Facturación Electrónica, dentro del Sistema De Facturación Electrónica Virtual. (Aroa Nina, 2021)

El Servicio de Impuestos Nacionales SIN, publicó la Resolución Normativa de Directorio N° 102100000011 que tiene por objeto reglamentar el Sistema De Facturación Electrónica en Bolivia. No obstante, aquellas empresas que así lo preferían pueden adelantarse al calendario de masificación y comenzar a usar la factura electrónica de forma voluntaria.

¿Cuáles fueron las Políticas De Facturación Electrónica en Bolivia al primer trimestre de la gestión 2023?

En cuanto a la situación problemática las Políticas de Facturación han causado una nueva revolución a nivel mundial por lo cual han llegado para facilitar las actividades de individuos, instituciones educativas, Instituciones Privadas y Públicas, siendo una clara muestra de ello la creación de la Facturación Electrónica.

Es por esto que se realiza un análisis de la Resolución Normativa a los cambios del Sistema de Facturación Electrónica, realizando una recopilación de información como ser las normas y leyes que respaldan estos nuevos procesos al sistema, las ventajas y desventajas sobre las estructuraciones que surgirán en la implementación de los ordenamientos establecidos.

Por otro lado, se podrá desarrollar criterios de solución a posibles problemas que pueda presentar la aplicación de las modificaciones a los procedimientos del Sistema De Facturación Electrónica.

1.2 Justificación

La presente investigación tiene por objetivo analizar la aplicación del sistema de facturación electrónica, busca resolver el problema del inadecuado manejo de control del sistema de facturación electrónica vigente el mismo que afecta directamente a las recaudaciones y evasiones fiscales respecto a los contribuyentes.

Con la Facturación Electrónica podemos dejar de utilizar papel ya que todo puede ser almacenado de manera digital y de igual manera nos ofrece una mejor seguridad ya que cuenta con diferentes mecanismos que nos permiten corroborar que la factura está hecha de manera correcta y que cumple con todos los criterios establecidos por las autoridades fiscales. (Tosca Magaña y otros, 2021)

El Sistema De Facturación Electrónica En Línea ayuda a los contribuyentes para una mejor comprensión debido a que trae consigo cambios tecnológicos significativos los cuales preocupan a los contribuyentes que en gran número no se encuentran a la par de dicha tecnología

Desde el punto de vista del investigador, el presente trabajo mejorara los conocimientos tanto del investigador como del leyente en el Sistema De Facturación Electrónica en Bolivia, el mismo fue realizado a nivel nacional debido a la información encontrada a través de la página de Impuesto Nacionales, mediante normativa vigente.

1.3 Metodología

1.3.1 Enfoque de la Investigación

El tipo de investigación del presente trabajo es cualitativo y cuantitativo. “La investigación mixta es una metodología de investigación que consiste en recopilar, analizar e integrar tanto investigación cuantitativa como cualitativa. Este enfoque se utiliza cuando se requiere una

mejor comprensión del problema de investigación, y que no podría dar cada uno de estos métodos por separado.” (QuestionPro, 2022, pág. 1)

Con el Enfoque de Investigación Mixto, se pretende analizar la aplicación del Sistema de Facturación Electrónica en línea hasta el primer trimestre de la gestión 2023 en Bolivia.

1.3.2 Tipo de la Investigación

1.3.2.1 Investigación Descriptiva

La investigación descriptiva se encarga de puntualizar las características de la población que se está estudiando. Esta metodología se centra más en el “qué”, en lugar del “por qué” del sujeto de investigación. En otras palabras, su objetivo es describir la naturaleza de un segmento demográfico, sin centrarse en las razones por las que se produce un determinado fenómeno. Es decir, “describe” el tema de investigación, sin cubrir “por qué” ocurre. (QuestionPro, 2023)

La investigación descriptiva se utilizó en el presente trabajo de investigación con el objetivo de describir aspectos fundamentales sobre los Sistemas De Facturación Electrónica En Línea hasta el primer trimestre de la gestión 2023 en Bolivia.

1.3.3 Métodos de Investigación

1.3.3.1 Método Inductivo y Deductivo

Este método de inferencia se basa en la lógica y estudia hechos particulares, aunque es deductivo en un sentido parte de lo general a lo particular e inductivo en sentido contrario va de lo particular a lo general (Antonieta Perea de la Fuente, 2021)

La inducción es una forma de razonamiento, mediante el cual se pasa de un conocimiento general a otro de menor nivel. En la investigación la deducción y la inducción se complementan entre sí. A partir del estudio particular por el método inductivo, se llegó a determinar generalizaciones y leyes empíricas, las que serán un punto de partida para inferir o confirmar formulaciones teóricas.

1.3.3.2 Método Bibliográfico

Se refiere específicamente a la revisión de teorías y conceptos utilizadas durante la realización del trabajo, donde se considera autores de diversas características, este método ayuda a realizar un análisis comparativo de las teorías relacionadas con el tema para seleccionar la más adecuada a los intereses de la investigación. (Avendaño Osinaga, 2008, pág. 16)

Este método nos permitirá obtener información existente, en libros y otros documentos que fueron utilizados para una revisión de la literatura, sobre todo para la composición del marco teórico, la reseña histórica, e información requerida de la institución.

1.3.4 Técnicas

1.3.4.1 Entrevista

Una entrevista es una pieza de la interacción social en la cual una persona responde a otra una serie de preguntas sobre un tópico específico, en sí representa una interacción cara a cara entre dos o más personas. La entrevista representa una excelente técnica de recolección de la información. La administración de las preguntas se hace en base a una cédula de entrevista o programa de entrevista, las respuestas que se obtienen pueden ser registradas por medios electrónicos o por escrito. (Baray, 2006, pág. 55)

La entrevista, se realizará mediante una conversación con un especialista del Servicio de Impuestos Nacionales, acerca de lo que se investiga que tiene bastante importancia desde el punto de vista profesional, y que permitan determinar las conclusiones y recomendaciones producto final del trabajo de investigación.

1.3.5 Instrumentos

1.3.5.1 Guía de Entrevista

Una guía de entrevista es un documento creado por el entrevistador para guiarle a lo largo de la entrevista y asegurarse de que se tratan todos los temas y preguntas pertinentes. (Abtipper.de, 2023)

El instrumento de guía de entrevista tiene como objetivo estructurar cada pregunta a ser desarrollado por el entrevistador.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Desarrollar el Análisis a la Aplicación del Sistema de Facturación Electrónica en Línea al primer trimestre de la gestión 2023 en Bolivia, para identificar las ventajas y desventajas de la normativa.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Conceptualizar aspectos relevantes sobre el objeto de estudio.
- Explicar la aplicación del Sistema de Facturación Electrónica según los periodos analizados.
- Describir las ventajas y desventajas del Sistema de Facturación Electrónica en Línea.

CAPÍTULO II DESARROLLO

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Marco Conceptual

2.1.1.1 Código Tributario Boliviano

Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023)

2.1.1.1.1 Tributo

Son las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

2.1.1.1.2 Clases de Tributos

Los tributos se clasifican en: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales y las Patentes Municipales. Establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023)

- **Impuestos:** Impuesto es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente

- **Tasas:** Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023)
- **Contribuciones Especiales:** Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023)
- **Patentes Municipales:** Uso o aprovechamiento de bienes de dominio público. La obtención de autorizaciones para realizar actividad. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023)

2.1.1.2 Administración Tributaria

El Servicio de Impuestos Nacionales tiene la misión de recaudar los recursos provenientes de los Impuestos Nacionales que el Estado Plurinacional requiere para consolidar el Modelo Económico Social Comunitario Productivo para el Vivir Bien. Los Impuestos Nacionales que Administra son:

- Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto a las Transacciones (IT)
- Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)
- Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)
- Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE)
- Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD)
- Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)
- Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)

- Impuesto al Juego (IJ)
- Impuesto a la Participación en Juegos (IPJ)

También administra los Regímenes Especiales Régimen Tributario Simplificado (RTS), Sistema Tributario Integrado (STI) y Régimen Agropecuario Unificado (RAU) que consolidan el IVA, IUE, IT y RC-IVA en pagos bimensuales, trimestrales y anuales, así como el cobro de las multas y sanciones provenientes de incumplimientos Multas por Incumplimientos a los Deberes Formales, Auto Inicial de Sumario Contravencional, Acta de Infracción y Sanción por Omisión de Pago. (Impuestos Nacionales, 2018, pág. 18)

2.1.1.3 Sujeto activo

El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023)

2.1.1.4 Sujeto Pasivo

Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023)

2.1.1.5 Contribuyentes

Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.

3. En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023)

2.1.1.6 Regímenes Tributarios

2.1.1.6.1 Régimen General

De acuerdo a la Ley N° 843, son parte del régimen general todas las personas naturales y jurídicas que desarrollan una actividad económica, exceptuando las actividades económicas que pertenecen al Régimen Especial. Dichas actividades económicas son las que emiten factura. Dentro de este régimen, los contribuyentes se clasifican en PRICOS principales contribuyentes, GRACOS grandes contribuyentes y RESTO los demás contribuyentes.

Los contribuyentes clasificados en este régimen, son todas las Personas Naturales y Jurídicas, Empresas Públicas y Privadas, Sociedades, incluidas las Empresas Unipersonales y otros que realizan actividades económicas como:

- Venta habitual de bienes muebles Ej. Electrodomésticos, ropa, cemento, vehículos, bebidas alcohólicas y otros.
- Alquiler de bienes muebles e inmuebles (Ej. Vajilla, disfraces, vehículos, casas, departamentos y otros).
- Servicios en General (Ej. Restaurantes, karaokes, médicos, contadores y otros)
- Importaciones definitivas
- Otras. (Impuestos Nacionales, 2018)

2.1.1.6.2 Régimen Especial

Las actividades económicas pertenecientes al régimen especial son las siguientes: Régimen Tributario Simplificado (RTS), Sistema Tributario Integrado (STI), Régimen Agropecuario Unificado (RAU) y no emiten factura.

a) Régimen Tributario Simplificado (RTS)

Las actividades económicas pertenecientes a este Régimen son:

- Comerciantes Minoristas
- Artesanos
- Vivanderos

Quiénes no pueden inscribirse como RTS:

- Todos los contribuyentes alcanzados por el régimen general.

b) Sistema Tributario Integrado (STI)

Las personas que se benefician de este sistema son:

Personas que tengan a su nombre, hasta dos vehículos que se dedican al:

- Transporte público urbano de pasajeros o de carga.
- Transporte público inter provincial de pasajeros o carga.

Quiénes no pertenecen a este sistema son:

- Personas que prestan el servicio de transporte interdepartamental de carga y/o pasajeros.
- Personas que prestan el servicio de transporte nacional y/o internacional de carga y/o pasajeros. Personas que posean más de dos vehículos.
- Personas que pertenezcan a otro Régimen (Régimen General, Régimen Tributario Simplificado y Régimen Agropecuario Unificado).
- Empresas de transporte urbano.

c) Régimen Agropecuario Unificado (RAU)

El Régimen Agropecuario Unificado nace con el Decreto Supremo 24463, consolida el pago del IVA, IT, IUE y RC-IVA. En una alícuota diferencial por regiones Agrícolas, pecuarias, avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura: piscicultura

Quiénes no pertenecen al RAU.

Las actividades económicas que no se podrán considerar dentro del RAU son:

- Cooperativas dedicadas a actividades de: Plantas de beneficio, Mataderos, Plantas de incubación.
- Molinos, Ingenios, Frigoríficos, Almacenes, Silos, Plantas de tratamiento de leche, Cualquier otra clase de explotación industrial, comercial o de servicios, vinculadas o no a la actividad agropecuaria. (Impuestos Nacionales, 2018)

2.1.1.7 Facturación Electrónica

Modalidad para la emisión de Facturas Digitales firmadas digitalmente, además del uso de Token propio o delegado a través de un Sistema Informático de Facturación autorizado por la Administración Tributaria y su posterior envío, registro y validación en los servidores de base de datos del SIN. (Servicio de Impuestos Nacionales , 2023)

La Facturación Electrónica es una factura que se emite y se recibe en formato electrónico, de manera que el contribuyente necesita de una conexión a la Internet.

Es un documento electrónico con estándares de seguridad definidos por el Servicio de Impuesto Nacionales (SIN), es atribución de esta entidad diseñar sistemas y procedimientos administrativos orientados a afianzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (Impuestos Nacionales, 2021, pág. 2)

El cual garantiza que el comprobante es auténtico, íntegro, tánico y verificable. Tiene tanta validez como un comprobante fiscal impreso. La diferencia entre una factura electrónica y una

factura física radica en el sistema de comunicación que utiliza, mientras una utiliza el medio impreso la otra opción presenta un medio digital garantizando la veracidad del mismo

2.1.1.8 Modalidades de Facturación

Es una determinada forma de emitir Facturas, que se rige a través de un procedimiento establecido en el Sistema de Facturación, para su autorización por parte de la Administración Tributaria (Impuestos Nacionales, 2021, pág. 4)

2.1.1.8.1 Modalidad de Facturación Manual

Modalidad para la emisión manuscrita de Documentos Fiscales pre-impresos a través de una Imprenta Autorizada, con los datos autorizados por la Administración Tributaria al Sujeto Pasivo del IVA. (Impuestos Nacionales, 2021, pág. 4)

2.1.1.8.2 Modalidad de Facturación Prevalorada

Modalidad para la emisión de Documentos Fiscales con el precio pre-impreso del bien vendido o servicio prestado, donde los datos de la transacción prescinden de los datos de nominatividad del comprador, utilizada en actividades económicas de consumo masivo y/o precio fijo en función a los requerimientos comerciales. (Impuestos Nacionales, 2021, pág. 4)

2.1.1.8.3 Modalidad de Facturación Computarizada

Modalidad de carácter transitorio que comprende la modalidad de facturación computarizada dispuesta por el Sistema de Facturación Virtual.

2.1.1.8.4 Modalidad de Facturación Electrónica en Línea

Modalidad para la emisión de Documentos Fiscales con firma digital a través de un Sistema Informático de Facturación autorizado por la Administración Tributaria, puede tratarse de un Sistema Informático de Facturación Propio o proporcionado por un Proveedor.

2.1.1.8.5 Modalidad de Facturación Computarizada en Línea

Modalidad para la emisión de Documentos Fiscales con Hash de Huella Digital, que se caracteriza por utilizar las credenciales del Sujeto Pasivo del IVA en un Sistema Informático de Facturación autorizado por la Administración Tributaria, puede tratarse de un Sistema Informático de Facturación Propio, Proveedor o proporcionado por la Administración Tributaria.

2.1.1.8.6 Modalidad de Facturación Portal Web en Línea

Esta modalidad de facturación podrá utilizarse excepcionalmente por contingencia, debiendo al efecto el Sujeto Pasivo del IVA. (Impuestos Nacionales, 2021, pág. 4)

2.1.1.9 Uso de Modalidades de Facturación

Para el uso de las modalidades de facturación la Administración Tributaria establecerá periódicamente, mediante Resolución Normativa de Directorio, la obligatoriedad de uso de las modalidades de facturación en línea, priorizando criterios técnicos entre los cuales se enuncian

- a) Actividad económica
- b) Número de actividades económicas
- c) Volumen de facturación
- d) Comportamiento Tributario
- e) Monto total de facturación
- f) Comercio electrónico y servicios conexos

A la vigencia de la presente Resolución, los Sujetos Pasivos del IVA, podrán permanecer en las modalidades de facturación que utilicen en tanto sean parte de las modalidades de facturación autorizadas por la presente Resolución, hasta que la Administración Tributaria les asigne expresamente una nueva modalidad de facturación. Los contribuyentes que utilizan la modalidad de facturación Oficina Virtual dispuesta por el SFV, pasarán automáticamente a la

modalidad de facturación Portal Web en Línea, a este efecto con anterioridad deberán prever su suscripción, personalizando el mismo para su uso. (Impuestos Nacionales, 2021, pág. 5)

2.1.2 Marco Contextual

2.1.2.1 Facturación Electrónica en el Mundo

Actualmente la facturación electrónica está creciendo en los últimos años de forma rápida, gracias a que se mejoraron y crearon plataformas más eficientes para la generación de documentos tributarios y también porque se estableció de manera obligatoria, esto no solo en México sino a nivel mundial, al menos Latinoamérica es la región más avanzada en la implementación de facturación electrónica. Los beneficios al usar la facturación electrónica son para el desarrollo económico mundial, ya que al disminuir los costos de la facturación se propicia un aumento en la competitividad, se simplifican los procedimientos administrativos internos, se facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales y se promueve la modernización tecnológica de los negocios.

En base a cifras que nos proporciona la firma de investigación Billentis ha publicado una nueva edición anual “E-Invoicing / E-Billing”, como viene ocurriendo desde hace años en este año se calcula un aumento de entre un 10% y 20%, en total el volumen global de facturas electrónicas alcanzará los 36 billones. Las razones por las que suceden estos cambios son: ahorro en costo al utilizar la facturación electrónica, aumento de la población, incremento en la frecuencia de facturación por parte de las empresas, obligatoriedad de emitir facturas por parte de algunos gobiernos. (Dfacture, 2023)

2.1.2.2 Países Pioneros de la Facturación Electrónica

Los países pioneros de la facturación electrónica son: Chile, Brasil, Argentina, Costa Rica, Guatemala y México, Europa ha experimentado un cambio notable en cuanto al crecimiento de la facturación electrónica especialmente en el ámbito B2G, Dinamarca fue el primer país que obligo a utilizar este tipo de facturación en el 2005, desde entonces otros países como Austria,

Finlandia, Italia, Noruega, Eslovenia, España, Suiza o Francia han seguido este ejemplo. En cuanto a Asia y el Pacífico están aún en desarrollo, pero los principales impulsores de este cambio son los estados de Singapur, Hong Kong, Taiwán y Corea del Sur. Australia y Nueva Zelanda están en la misma situación. China e Indonesia obligaron a los contribuyentes a utilizar la facturación electrónica a partir de 2016 para evitar la evasión fiscal, Rusia está progresando en la expansión de esta tecnología y espera que para este año la cantidad de facturas electrónicas sea 2 o 3 veces mayor que en 2016. Por otro lado, Sudáfrica es el país que cuenta con facturación electrónica, en el resto de África la facturación es residual y algunos países como Marruecos y el Magreb están empezando a crecer tímidamente en este sistema. (Dfacture, 2023)

El fenómeno que ha consumado a la facturación electrónica son los gobiernos, quienes han impulsado este sistema desde el inicio; esto sucedió por que se busca disminuir la evasión de impuestos con el apoyo de comprobantes que se emitan y validen en tiempo real. Se espera que para el año 2050 la facturación electrónica ya sea el modelo dominante en todo el mundo.

2.1.2.3 Evolución de la Factura Electrónica en América Latina

La factura electrónica es el instrumento que le permite a las diferentes autoridades tributarias contar con información de las transacciones realizadas por los contribuyentes. Se trata de una herramienta que reduce el uso de papel, aumenta la efectividad y se pueden corregir errores más rápidamente, pero en Latinoamérica se instala sobre todo para reducir el riesgo de evasión fiscal y aumentar la transparencia de las administraciones fiscales. La factura electrónica se ha ido imponiendo en América Latina a lo largo de los últimos años, adquiriendo una relevancia significativa a lo largo del tiempo. (Seres Grupo Docaposte, 2023)

Los pioneros en su uso son Chile, México y Brasil, donde se ha masificado y avanza en procesos de cumplimiento fiscal, como la contabilidad electrónica para empresas con facturación de hasta 5 millones de pesos. El objetivo es facilitar estas tareas a los contribuyentes reduciendo costes. La factura electrónica, se implanta por primera vez en Chile, en 2003, para un grupo reducido

de contribuyentes, convirtiéndose en obligatoria en 2018, y consiguiendo en 2020 la emisión de 566 millones de Documentos Tributarios Electrónicos. (Seres Grupo Docaposte, 2023)

- **México:** la factura electrónica ya es obligatoria en todas las transacciones y el Servicio de Administración Tributaria anunció que desde el 1 de enero de 2022 está en vigencia la versión 4.0 del sistema de comprobante fiscal digital por internet (CFDI).
- **Ecuador:** El Servicio de Rentas Internas de Ecuador a través de un comunicado de prensa del 18 de mayo de 2009, informó a la ciudadanía sobre la emisión de documentos electrónicos, teniendo como precedente el decreto 1165 de 1996 que trataba principalmente de la facturación en especial la Factura Electrónica, sin embargo su proceso de implementación se realizó a partir del 1 de Agosto del 2014 para sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito (Matamoros, 2015)
- **Costa Rica, Ecuador y Uruguay:** han empezado a implementar la factura de manera obligatoria para el 100% de empresas.
- **Perú:** con la intención de culminar la masificación de la factura electrónica en el país, la SUNAT ha pospuesto la entrada en vigor de la obligatoriedad a través de la Resolución N° 279-2019. Así de este modo la implementación total de la factura electrónica en Perú se prevé para junio de 2022.
- **Colombia:** en 2021 se pone en marcha la adopción de la nómina electrónica y la plataforma RADIAN para el registro de facturas electrónicas de venta con título de valor.
- **Bolivia, El Salvador, Honduras y República Dominicana:** se han sumado a esta tendencia de implantar de forma masiva la factura electrónica con la intención de fortalecer el cumplimiento tributario. La implantación en dichos países está siendo de forma gradual pero se prevé que para este 2022 sea obligatoria.

- **Panamá:** en 2022 la factura electrónica será obligatoria en Panamá a partir de julio de 2022. Cabe destacar que el plan piloto resultó todo un éxito.
- **Venezuela, Barbados, Bahamas, Nicaragua, Antigua y Barbuda, Trinidad y Tobago, San Vicente y Las Granadinas, Puerto Rico y Santa Lucía:** queda mucho para que la factura electrónica sea de carácter obligatorio, aunque exista la posibilidad de utilizarla de manera voluntaria.

Con todo esto, podemos concluir que la facturación electrónica se ha convertido, sin duda alguna, en un elemento esencial en el proceso de transformación digital de los países de Latinoamérica por los beneficios que supone y por la efectividad comprobada. (Seres Grupo Docaposte, 2023)

2.1.2.4 Facturación Electrónica en Bolivia

Bolivia se encuentra, en pleno proceso de implementación de la factura electrónica. No obstante, aquellas empresas que así lo preferían pueden adelantarse al calendario de masificación y comenzar a usar la factura electrónica de forma voluntaria.

La presente Resolución Normativa de Directorio tiene por objeto reglamentar el Sistema de Facturación en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), Decreto Supremo N° 21530 Reglamento al IVA y demás normativa relacionada en el ámbito tributario (Impuestos Nacionales, 2021)

Que conforme al Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria. Que el Artículo 79, Parágrafo I de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, concordante con el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004, establece que la facturación siempre que sea autorizada por la Administración Tributaria a los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables, podrá efectuarse por cualquier medio

tecnológicamente disponible en el país, debiendo permitir la identificación de quien las emite, garantizar la verificación de la integridad de la información y datos registrados, de forma tal que cualquier modificación de las mismas ponga en evidencia su alteración y cumplir los requisitos de pertenecer únicamente al titular y encontrarse bajo su absoluto y exclusivo control. (Servicios Impuestos Nacionales , 2016)

2.2 Información y Datos Obtenidos

2.2.1 Entrevista

Universidad Real, Mayor Y Pontificia San Francisco Xavier De Chuquisaca

Facultad De Contaduría Pública Y Ciencias Financieras

Unidad Facultativa De Posgrado

Diplomado En Gestión Tributaria, Versión I

Trabajo de Investigación

Análisis de la Aplicación del Sistema De Facturación Electrónica en Línea al Primer

Trimestre de la Gestión 2023 en Bolivia

Instrumento de Investigación: Entrevista

Presentación

El presente instrumento es parte de un trabajo de investigación que tiene como propósito conocer las percepciones de expertos en el sistema de Facturación Electrónica en Línea en Bolivia. En ese sentido, nos interesa conocer sus percepciones sobre cada uno de los aspectos relacionados a las modificaciones realizadas al Sistema de facturación Electrónica hasta el primer Trimestre de la Gestión 2023

Sistema de Facturación Electrónica En Línea

¿Qué aspectos considera relevantes sobre el Sistema de Facturación Electrónica?

Los aspectos más relevantes se ven en la productividad y la competitividad de las empresas facilitando las transacciones entre los empresarios

¿Cuál es la diferencia entre la Facturación Electrónica en Línea, la Facturación Computarizada en Línea y la Facturación Portal web en Línea?

La diferencia se muestra en que la Facturación Electrónica en Línea usa Firma Digital mientras que la Facturación Computarizada en Línea no usa Firma digital y la Facturación Portal web en Línea se emite a través del portal web del Servicio de Impuestos Nacionales su uso es para actividades económicas con baja fluencia de facturación.

¿Qué aspectos considera relevantes sobre la Facturación Electrónica?

La Facturación Electrónica permite consultar obtener y transmitir información en tiempo real y la información se resguarda por más tiempo.

¿Qué contribuyentes deben migrar al Sistema de Facturación Electrónica en Línea?

El Servicio de Impuestos Nacionales asigna a una modalidad de Facturación según a la verificación de acuerdo a su actividad económica, dependiendo el total de las facturas que emitan, cuantas actividades económicas tengan activas en su NIT, como también el monto de su facturación. De acuerdo a estas características Impuestos Nacionales asigna una Modalidad de Facturación a los contribuyentes, considerando que Impuestos Nacionales emite una Resolución Normativa de Directorio en la cual establece la Modalidad de Facturación.

El mismo estaría asignado en la página de Impuestos Nacionales donde existe una opción habilitada para poder verificar a que modalidad pertenece.

¿Qué ventajas considera pertinente sobre el Sistema de Facturación Electrónica?

Reducir los costos de papel, impresiones, envíos y almacenamiento.

Habrà mayor seguridad en los documentos fiscales el mismo evitarà las clonaciones y falsificaciones

Los documentos Fiscales Electrónicos se registrarán y validarán en Línea al instante.

¿Qué desventajas considera pertinente sobre el Sistema de Facturación Electrónica?

El tiempo para anular una factura ya que solo tendrá plazo de 5 días.

El contribuyente deberá contar con un equipo de computación y con el servicio de internet.

¿Todos los contribuyentes deberán utilizar el Sistema de Facturación Electrónica?

Por el momento no son todos los contribuyentes se está yendo poco a poco en función a las Resoluciones Normativas de Directorio actualmente se tiene categorizado hasta el cuarto grupo

2.2.2 Sistema de Facturación Electrónica según la RND 101800000026

Modalidad para la emisión de Documentos Fiscales Electrónicos firmado digitalmente a través de un Sistema de Facturación certificado por la Administración Tributaria.

El procedimiento de firma digital del Documento Fiscal Electrónico se encuentra establecido en el Anexo Técnico 1 de la presente Resolución Normativa. Los Documentos Fiscales Electrónicos emitidos a través del Sistema de Facturación, una vez validados y registrados en la Base de Datos de la Administración Tributaria adquieren validez tributaria.

La Administración Tributaria en el ejercicio de sus facultades de control, verificación, fiscalización e investigación podrá verificar que las transacciones se hayan realizado y cumplan con los requisitos de la presente Resolución Normativa, Leyes y Decretos Supremos reglamentarios.

De manera opcional bajo esta modalidad, se podrá imprimir la representación gráfica conforme lo establecido en la presente Resolución Normativa.

El Sujeto Pasivo o Tercero responsable deberá emitir el Documento Fiscal Electrónico consignando de forma precisa la información requerida de acuerdo al tipo de operación. Las Entidades Financieras podrán emitir el Documento Fiscal Electrónico hasta tres días posteriores de finalizado el Periodo Fiscal con la fecha del último día del periodo vencido. (Servicios Impuestos Nacionales , 2018)

2.2.2.1 Modificaciones a la RND N 101800000026 Sistema de Facturación Electrónica

Mediante RND N° 101800000026 de 20 de noviembre de 2018 modificada mediante RND N° 101900000003 de 26 de febrero de 2019 y RND N° 101900000006 de 22 de abril de 2019, el Servicio de Impuestos Nacionales dispuso el marco normativo para la implementación y reglamentación del Sistema de Facturación Electrónica, estableciendo los procedimientos, formatos, formalidades, requisitos para la autorización, modalidades de facturación, así como la conservación, inhabilitación, efectos tributarios de los Documentos Fiscales, registro de datos e información a la Administración Tributaria. (Impuestos Nacionales, 2019)

Que diversos sectores de contribuyentes han solicitado una postergación de la entrada en vigencia del Sistema de Facturación Electrónica, en virtud a los ajustes técnicos necesarios para su puesta en operación, determinando de esta manera la necesidad de modificar la fecha de entrada en vigencia del Sistema de Facturación Electrónica. (Impuestos Nacionales, 2019)

2.2.3 Abrogación del Sistema de Facturación Electrónica según la RND N 102000000011

La Administración Tributaria ha realizado la evaluación integral del Sistema de Facturación Electrónica, evidenciado la necesidad de brindar una normativa que se ajuste a la simplicidad y sencillez operativa en la aplicación y comprensión del ordenamiento jurídico que a facturación electrónica se refiere, garantizando de esta manera el principio de sencillez administrativa de la Política Fiscal.

Que en el marco de una política de modernización, administración eficaz y eficiente del régimen de impuestos, en base a criterios de integridad, sencillez administrativa, seguridad jurídica y equidad jurídica, es necesario continuar con la implementación de las modalidades de Facturación Electrónica en Línea, Computarizada en Línea y Portal Web en Línea, en avenencia o arreglo de la realidad económica e inversión realizados para el desarrollo de sistemas Propios y Proveedores, estas modalidades se reglamentarán de forma separada del Sistema de Facturación Virtual. (Impuestos Nacionales , 2020)

2.2.4 Sistema de Facturación según la RND 10210000011

La presente Resolución Normativa de Directorio tiene por objeto reglamentar el Sistema de Facturación en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), Decreto Supremo N° 21530 Reglamento al IVA y demás normativa relacionada en el ámbito tributario

Las disposiciones contenidas, alcanzan a todos los Sujetos Pasivos del IVA y/o sus Terceros Responsables. Asimismo, tienen alcance sobre otras personas naturales o jurídicas, que, sin tener la calidad de Sujetos Pasivos del IVA, deban por mandato expreso de la presente Resolución, presentar o enviar información relacionada a la emisión de Documentos Fiscales.

2.2.4.1 Modalidades de Facturación según la RND 10210000011

A continuación, se muestra las modalidades de facturación:

Figura N° 1: Modalidades de Facturación



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

A través de la figura podemos observar que existen 6 modalidades de facturación vigentes en la gestión 2023

2.2.5 Transitoriedad en la Implementación de Modalidades de Facturación en Línea según la RND N 102100000023

Mediante la RND N° 102100000012 de 11 de agosto de 2021, N° 102100000013 de 27 de agosto de 2021 y N° 102100000019 de 14 de octubre de 2021 el Servicio de Impuestos Nacionales designó los contribuyentes que deben implementar una modalidad de facturación en línea, estableciendo la fecha a partir de la cual deben dar inicio a la emisión de Documentos Fiscales Digitales.

Que ante las solicitudes de los contribuyentes de establecer un periodo de adecuación en la implementación de sus Sistemas Informáticos de Facturación para emisión de Documentos Fiscales Digitales en las modalidades de facturación en línea, se hace necesario establecer el uso transitorio de las modalidades de facturación Computarizada SFV o manual utilizadas con anterioridad, a efecto de garantizar la continuidad en la emisión de facturas. (Impuestos Nacionales , 2021)

2.2.6 Generalidades del Sistema de Facturación Electrónica

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) priorizando la modernización, optimización e integración de procesos y aplicaciones impositivas, con la premisa de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como dotar a la Administración Tributaria de mecanismos eficientes que le permitan cumplir adecuadamente con sus fines, pone a disposición del contribuyente, el presente Anexo Técnico que documenta las distintas modalidades de facturación, incluye procesos de autorización, emisión, registro y envío de facturas manuales como electrónicas cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la Resolución Normativa de Directorio N° 102100000011.

2.2.6.1 Factura

Documento emitido a través de las modalidades de Facturación (Electrónica en Línea, Computarizada en Línea, Portal Web, Manual y Prevalorada), que genera Débito Fiscal para el

emisor y permite al comprador el cómputo del Crédito Fiscal. (Servicios Impuestos Nacionales , 2018)

2.2.6.2 Nota Fiscal

Documento emitido a través de las modalidades de Facturación (Electrónica en Línea, Computarizada en Línea, Portal Web, Manual y Prevalorada), que respalda una transacción que por mandato de la norma vigente no genera Débito Fiscal para el emisor, ni Crédito Fiscal para el comprador, se comprenderán por Notas Fiscales las siguientes: (Servicios Impuestos Nacionales , 2018)

- Factura Comercial de Exportación;
- Factura Comercial de Exportación en Libre Consignación;
- Nota Fiscal de Contingencia;
- Nota Fiscal de Exportación de Servicio Turístico (Ley N° 292);
- Nota Fiscal de Zona Franca;
- Nota Fiscal de Artistas Nacionales (Ley N° 2206);
- Nota Fiscal de Comercialización de Alimentos – Seguridad Alimentaria y Abastecimiento (Ley N° 455);
- Nota Fiscal Tasa Cero (Venta de Libros Ley N° 366, Transporte de Carga Internacional Ley N° 3249);
- Nota Fiscal de Compra y Venta de Moneda Extranjera;
- Otras de acuerdo a normativa vigente

2.2.6.3 Documento Equivalente

Documento Fiscal cuya emisión implica la realización de una operación gravada por el IVA, dando lugar al cómputo del Crédito Fiscal para el comprador conforme lo establecido en disposiciones tributarias vigentes (Ej. Declaración de Mercancías de Importación DIM o Declaración Única de Importación DUI y Boletos Aéreos). (Impuestos Nacionales, 2021)

- Factura de Contingencia
- Nota de Conciliación
- Nota de Crédito –Débito
- Boletos Aéreos
- Documento Único de Importación (DUI)
- Otros de acuerdo a normativa vigente.

2.2.7 Facturación Electrónica en Línea

Modalidad para la emisión de Facturas Digitales firmadas digitalmente, además del uso de Token propio o delegado a través de un Sistema Informático de Facturación autorizado por la Administración Tributaria y su posterior envío, registro y validación en los servidores de base de datos del SIN.

2.2.7.1 Características de Facturación Electrónica en Línea

- Uso de la Firma Digital.
- Impresión de la Factura Digital de manera opcional.
- Envío individual de la Factura firmada digitalmente en formato XML.
- Envío agrupado en paquete por contingencia de las Facturas en formato XML firmadas digitalmente.
- Envío masivo en forma de paquetes de las Facturas en formato XML firmadas digitalmente.

2.2.8 Esquema de Interoperabilidad

A continuación, se expondrá la interoperabilidad del sistema de facturación electrónica en línea

Figura N° 2: Esquema de Interoperabilidad



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

La interoperabilidad del sistema de facturación electrónica en línea inicia con:

1. El Sistema Informático de Facturación del emisor (previamente autorizado y que tenga CUIS vigente) solicita al SIN el código único de facturación diaria (CUFD), que le habilita la emisión de Facturas por un periodo de 24 horas.
2. El SIN realiza verificaciones a la información del emisor y devuelve los códigos de Verificación y CUFD, además de la dirección de la sucursal o casa matriz.
3. El Sistema Informático de Facturación del Contribuyente utiliza el CUFD, junto con los datos de emisión para generar el archivo XML (factura digital), que debe ser firmado digitalmente y enviado a través de los servicios correspondientes del SIN.
4. El SIN recibe la solicitud de recepción y procede a validar la cabecera para devolver la siguiente información:
 - a) Si la validación es correcta y es un proceso individual en línea, retorna código de recepción.
 - b) Si la validación es correcta y es un proceso por paquete de contingencia o masivo, retorna el código de recepción.

- c) Si la validación presenta errores, retorna una lista de códigos y mensajes de error para que el emisor proceda a su corrección y posterior reenvío.
5. El Sistema envía por correo u otro medio la representación gráfica y el XML al cliente, si este desea tener un respaldo de la emisión de la Factura Digital, el emisor podrá imprimir la Representación Gráfica.
6. Cuando la emisión de la Factura Digital sea por paquete de contingencia o por emisión masiva, el SIN validará la información contenida en el paquete de manera individual, como resultado se tiene:
- a) Registrar y consolidar la Factura Digital para la emisión por contingencia o masiva en caso de no existir errores.
 - b) En caso de existir errores, se observa el paquete, se registran las facturas correctas y se rechazan las que contengan los errores. En caso de que el tipo de documento sea NIT y el número de documento no sea válido o no haya sido validado previamente a través del método de verificación de NIT, el emisor podrá enviar el código de excepción para que la factura no sea rechazada.
7. El SIN retorna los resultados del proceso de validación descritos en el punto 6. En caso de existir observaciones deberá subsanarlas y posteriormente reenviar la Factura Digital. (Servicio de Impuestos Nacionales , 2023)

2.2.9 XML

Las facturas electrónicas se envían al SIN utilizando para ello XML que es un tipo de lenguaje de marcado o conjunto de códigos (denominados etiquetas) que definen la estructura y el significado de los datos,

2.2.10 Requerimientos del Sistema Informático de Facturación Electrónica

Los Sistemas Informáticos de Facturación para interactuar con los servicios de la Administración Tributaria, deberán estar autorizados por el SIN y contar como mínimo con los siguientes componentes o funcionalidades:

- a) **Emisor de Facturas Digitales:** Permite generar Facturas Digitales en formato XML para las modalidades Electrónica en Línea y Computarizada en Línea. Este componente debe poseer por lo menos la emisión individual y por contingencia, en función del giro del negocio puede tener la capacidad de emisión masiva:

2.2.10.1 Emisión Individual

Este componente debe emitir una Factura Digital en base a la siguiente secuencia de pasos:

- 1) Generar Archivo XML asociado a la Factura de acuerdo a su actividad económica.
- 2) Firmar el archivo obtenido conforme estándar XMLDSig (sólo en el caso de la Modalidad Electrónica en Línea).
- 3) Validar contra el XSD asociado.
- 4) Comprimir el archivo XML en formato Gzip, mismo que debe ser enviado en la etiqueta archivo.
- 5) Obtener el HASH (SHA256) del archivo comprimido obtenido en el paso anterior, mismo que debe ser enviado en la etiqueta hash Archivo. Este valor es utilizado también como Huella Digital en la modalidad computarizada en Línea.

2.2.10.2 Emisión de Paquetes por Contingencia

Cuando el Sistema Informático de Facturación autorizado tenga un evento de contingencia que obligue a la emisión de facturas fuera de línea (offline), almacenará las mismas en paquetes de máximo 500 Facturas. Posterior a la recuperación del evento de contingencia, el Sistema Informático deberá registrar el mismo a través del Servicio Web habilitado para el efecto y proceder al envío de los paquetes consumiendo para ello los servicios correspondientes.

2.2.10.3 Emisión de Paquetes por Emisión Masiva

La emisión masiva es utilizada por empresas que, por su giro de negocio, realizan procesos automatizados de emisión de Facturas Digitales en horarios extraordinarios, como entidades financieras, servicios de telecomunicaciones, luz, agua y otros. Por lo que el Sistema Informático de Facturación autorizado deberá generar paquetes de hasta 1000 Facturas y proceder al envío de los mismos a través de los servicios correspondientes.

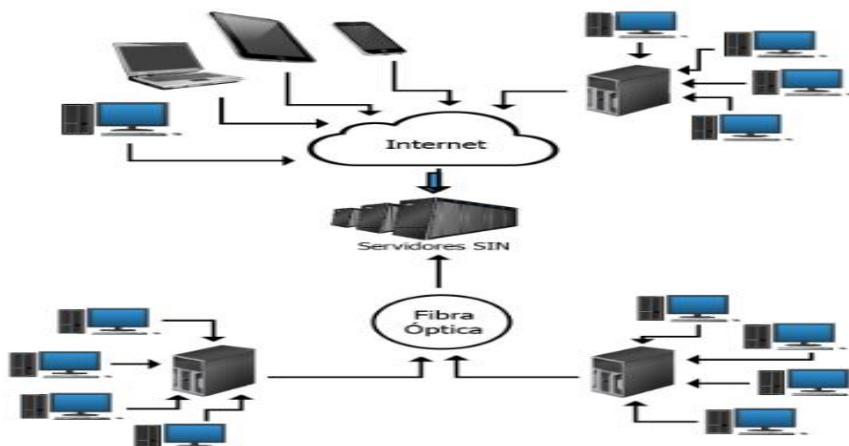
- a) **Gestor de Facturas Digitales.** - Su función principal es enviar y validar transacciones de registro como la anulación de las Facturas. En el apartado correspondiente a la implementación de Servicios de Facturación se muestra en detalle la implementación de los mismos, y el apartado de Archivos XML/XSD de Facturas contiene una descripción detallada de cada tipo de documento sector a ser gestionado.
- b) **Sincronización de Catálogos.** - Funcionalidad que permite la descarga y actualización de los diferentes catálogos del Sistema de Facturación, códigos de productos y servicios, países, códigos de eventos significativos, códigos de mensajes de servicios y otros. La sincronización de catálogos se realizará de forma diaria. Para obtener mayor información, diríjase al siguiente enlace: implementación de Servicios de Facturación - Sincronización.
- c) **Sincronización de Fecha y Hora.** - (Debe obligatoriamente efectuarse a Diario) Permite la sincronización de la fecha y hora de los Sistemas Informáticos de Facturación (Contribuyente) con la fecha y hora de la Administración Tributaria. Esta sincronización será utilizada para realizar los controles de plazos de envíos y registros en las diferentes casuísticas de emisión de Facturas Digitales. La sincronización puede ser realizada varias veces al día, recomendándose se la efectúe antes de la obtención del Código Único de Facturación Diaria - CUFD, a través del servicio web correspondiente.
- d) **Registro de Eventos Significativos.** - Funcionalidad que permite el registro de eventos significativos que se hubieren producido y que se detallan en la sección Contingencia.
- e) **Gestor de Envío de Documentos Digitales e Impresión.** - Su función principal es gestionar la impresión, envío o publicación de la representación gráfica y el XML de la factura digital. Si bien la impresión no es obligatoria, cuando el sistema informático de facturación no tenga

la capacidad de enviar la representación gráfica y el XML de la factura digital, el sistema informático deberá poder realizar la impresión física de la representación grafica y posterior envío de esta y el XML a través de algún medio tecnológico. Adicionalmente podría poner a disposición de los clientes tanto la representación como el XML a través de un portal web u otro medio para que el cliente pueda consultar y obtener sus facturas digitales. (Servicio de Impuestos Nacionales , 2023)

2.2.11 Esquema de Conexión

A continuación, se expondrá el esquema de conexión del sistema de facturación electrónica en línea

Figura N° 3: Esquema de Conexión



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

Los sistemas informáticos de facturación, deberán adoptar un esquema o forma de conexión para realizar el envío de sus facturas digitales a la Administración Tributaria. Esta interacción entre el Sistema Informático de Facturación autorizado y la Administración Tributaria se puede lograr consumiendo los servicios correspondientes puestos a disposición de los Contribuyentes por internet, línea dedica segura MPLS o punto a punto por fibra óptica. (Servicio de Impuestos Nacionales , 2023)

2.2.12 Firma Digital

Firma electrónica proporcionada por la autoridad competente que otorga a un Documento Fiscal electrónico las características de: No repudio, autenticidad e integridad, creada por métodos que se encuentren bajo el absoluto y exclusivo control de su titular, susceptible de verificación y está vinculada a los datos del Documento Fiscal electrónico emitido, de modo tal que cualquier modificación de los mismos ponga en evidencia su alteración.

Para el firmado de los Documentos Fiscales electrónicos el Sujeto Pasivo o Tercero responsable, deberá utilizar un certificado digital firmado por la autoridad competente. La custodia y generación de la llave pública y privada deberá ser realizada conforme a normativa de la autoridad competente. (Servicios Impuestos Nacionales , 2018)

Obtención y Registro de Firma Digital. - Los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables deberán obtener la Firma Digital, a través de la autoridad competente, cumpliendo los requisitos establecidos por la misma, pudiendo ser para:

- a) Persona jurídica, asociada al NIT de la Entidad y a una o varias personas naturales autorizadas por la misma;
- b) Persona natural, asociada únicamente al NIT del titular.

Los Sistemas de Facturación deberán poseer los mecanismos para el registro, validación y uso de la Firma Digital otorgada por la autoridad competente, conforme el Anexo Técnico 1 de la presente Resolución Normativa. (Servicios Impuestos Nacionales , 2018)

Responsable de la Firma Digital. - El uso de la firma digital en los Documentos Fiscales Electrónicos emitidos por un Sistema de Facturación, es responsabilidad del Sujeto Pasivo o Tercero responsable, asimismo las Personas Jurídicas podrán disponer de una o varias Firmas Digitales de acuerdo a la operativa de su actividad económica. (Servicios Impuestos Nacionales , 2018)

2.2.12.1 Garantías de la Firma Digital

- **Autenticidad:** La firma digital ayuda a garantizar que la persona que firma es quien dice ser.
- **No Repudio:** El signatario no puede negar la firma digital ya que solo él posee el certificado digital y la clave privada.
- **Integridad:** La firma digital ayuda a verificar que el contenido no se ha cambiado o manipulado desde que se firmó el documento.

2.2.12.2 Beneficios

1. Reduce el uso de papel.
2. Disminuye costos operativos.
3. Agiliza y simplifica la entrega de facturas.
4. Permite implementar trámites en línea.

2.2.12.3 Validaciones de la Firma Digital

La Administración Tributaria validará de forma inmediata la vigencia de la Firma Digital utilizada en el firmado de Facturas digitales u otros documentos fiscales digitales, independientemente de su forma de envío.

La validación de revocación se hará en función de la información que las Entidades Certificadoras vayan actualizando su Lista de Certificados Revocados (CRL), por lo que no será necesariamente inmediata, las Facturas o Notas de Crédito - Débito emitidas con firmas revocadas o no vigentes serán observadas para procesos posteriores. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023)

2.3 Análisis y Discusión

Mediante la Resolución Normativa de Directorio N 102100000011 del 11 de agosto de 2021, el Servicio de Impuestos Nacionales reglamento el Sistema de Facturación que regirá sobre todas las actividades gravadas por el IVA en territorio nacional, es necesario establecer el grupo de contribuyentes que a partir del 1 de diciembre del 2021 deben implementar la modalidad de facturación Electrónica en Línea, computarizada en línea o portal web en línea en base a los criterios técnicos establecidos por la administración tributaria (Impuestos Nacionales , 2023)

2.3.1 Primer Grupo de Contribuyentes

Los contribuyentes listados en el apartado de anexos del presente trabajo de investigación, deberán adecuar e implementar sus Sistemas Informáticos de Facturación a efecto que desde el 1 de diciembre de 2021 emitan Documentos Fiscales Digitales a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

Los contribuyentes que utilizan la modalidad de facturación Oficina Virtual, que no hubieran sido clasificados expresamente para el uso de la modalidad de facturación Electrónica en Línea o Computarizada en Línea, a partir del 1 de diciembre de 2021, deberán utilizar la modalidad de facturación Portal Web en Línea, a cuyo efecto deberán prever su suscripción con anterioridad a la fecha señalada.

Los contribuyentes del primer grupo se encuentran diversificado, entre Entidades de Intermediación Financieras, Fabricas, entre otros. Clasificados de la siguiente manera 45.306.- contribuyentes deberán migrar su sistema de facturación a Facturación Electrónica en línea y 2.563.- a computarizados en línea. (Impuestos Nacionales, 2021)

2.3.2 Segundo Grupo de Contribuyentes

Mediante la RND N° 102100000019 de 14 de octubre de 2021, “Segundo Grupo de Contribuyentes que deben Implementar una Modalidad de Facturación en Línea”, el Servicio de

Impuestos Nacionales designó el segundo grupo de contribuyentes que deben implementar una modalidad de facturación en línea, estableciendo la fecha a partir de la cual deben dar inicio a la emisión de Documentos Fiscales Digitales

Los contribuyentes listados que forma parte de la presente Resolución, deberán adecuar e implementar sus Sistemas Informáticos de Facturación de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Normativa de Directorio N° 102100000011 de 11 de agosto de 2021, Sistema de Facturación, a efecto que desde el 1 de abril de 2022 emitan Documentos Fiscales Digitales a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

Los contribuyentes del segundo grupo se encuentran diversificado, entre las diferentes Actividades Económicas. Clasificados de la siguiente manera 1.396.- contribuyentes deberán migrar su sistema de facturación a Facturación Electrónica en línea, 736.- a computarizados en línea y 359 a portal web en línea.

A través de la RND N° 102100000023 transitoriedad en la implementación de modalidades de facturación en línea se resuelve que: Los contribuyentes designados para la implementación de alguna de las modalidades de facturación en línea, mediante RND N° 102100000012 de 11 de agosto de 2021, N° 102100000013 de 27 de agosto de 2021 y N° 102100000019 de 14 de octubre de 2021, durante el primer mes de implementación, podrán utilizar excepcionalmente la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizadas con anterioridad, a efecto de garantizar la continuidad en la emisión de facturas.

A través de la RND N° 102200000005 transitoriedad en la implementación de modalidades de facturación en línea - segundo grupo de contribuyentes se resuelve que: A efecto de facilitar la implementación de sus Sistemas Informáticos de Facturación, los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102100000019 de 14 de octubre de 2021, “Segundo Grupo de Contribuyentes que deben Implementar una Modalidad de Facturación en Línea”, podrán realizar la emisión de Documentos Fiscales simultáneamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada, así como a través de la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual

utilizada con anterioridad, hasta el 30 de junio de 2022. II. A partir del 1 de julio de 2022, los citados contribuyentes deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada, conforme la RND N° 102100000019 de 14 de octubre de 2021.

A través de la RND N° 102200000014 implementación de modalidades de facturación en línea segundo grupo de contribuyentes se resuelve que: Ampliar el plazo señalado en el Parágrafo I del Artículo Único de la RND N° 102200000005 de 25 de marzo de 2022, hasta el 31 de julio de 2022, plazo en el que el segundo grupo de contribuyentes clasificados mediante RND N° 102100000019 de 14 de octubre de 2021, podrá emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada y/o la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizada con anterioridad. A partir del 01 de agosto de 2022, los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102100000019 de 14 de octubre de 2021, deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada. (Impuestos Nacionales , 2021)

2.3.3 Tercer Grupo de Contribuyentes

Mediante RND N° 102200000010 de 18 de mayo de 2022, “Tercer Grupo de Contribuyentes que deben Implementar una Modalidad de Facturación en Línea”, el Servicio de Impuestos Nacionales designó el tercer grupo de contribuyentes que deben implementar una modalidad de facturación en línea, estableciendo la fecha a partir de la cual deben dar inicio a la emisión de Documentos Fiscales Digitales.

El tercer grupo de contribuyentes clasificados podrá emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada. A partir del 1 de abril de 2023, los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102200000010 de 18 de mayo de 2022, deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada. (Impuestos Nacionales , 2023)

Los contribuyentes del tercer grupo se encuentran diversificado, entre las diferentes Actividades Económicas. Clasificados de la siguiente manera 1.744.- contribuyentes deberán migrar su

sistema de facturación a Facturación Electrónica en línea, 1.581.- a computarizados en línea y 572 a portal web en línea.

A través de la RND N° 102200000020 transitoriedad en la implementación de modalidades de facturación en línea - tercer grupo de contribuyentes se resuelve que: A efecto de facilitar la implementación de sus Sistemas Informáticos de Facturación, los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102200000010 de 18 de mayo de 2022, “Tercer Grupo de Contribuyentes que deben Implementar una Modalidad de Facturación en Línea”, podrán emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada y/o la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizada con anterioridad, hasta el 30 de noviembre de 2022. A partir del 01 de diciembre de 2022, los citados contribuyentes deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada, conforme la RND N° 102200000010 de 18 de mayo de 2022.

A través de la RND N° 102200000020 implementación de modalidades de facturación en línea - tercer grupo de contribuyentes se resuelve: Ampliar el plazo señalado en el Parágrafo I del Artículo Único de la RND N° 102200000020 de 23 de septiembre de 2022, hasta el 31 de enero de 2023, plazo en el que el tercer grupo de contribuyentes clasificados mediante RND N° 102200000010 de 18 de mayo de 2022, podrá emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada y/o la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizada con anterioridad. A partir del 01 de febrero de 2023, los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102200000010 de 18 de mayo de 2022, deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

A través de la RND N° 102300000004 Implementación de modalidades de facturación en línea - tercer grupo de contribuyentes, se resuelve : Ampliar el plazo señalado en el Parágrafo I del Artículo Único de la RND N° 102200000025 de 29 de noviembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2023, plazo en el cual el tercer grupo de contribuyentes clasificados mediante RND N° 102200000010 de 18 de mayo de 2022, podrá emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada y/o la modalidad de facturación Computarizada SFV

o manual utilizada con anterioridad. A partir del 1 de abril de 2023, los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102200000010 de 18 de mayo de 2022, deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada. (Impuestos Nacionales , 2022)

2.3.4 Cuarto Grupo de Contribuyentes

Mediante RND N° 102200000024 de 10 de noviembre de 2022, “Cuarto Grupo de Contribuyentes que deben Implementar una Modalidad de Facturación en Línea”, el Servicio de Impuestos Nacionales designó el tercer grupo de contribuyentes que deben implementar una modalidad de facturación en línea, estableciendo la fecha a partir de la cual deben dar inicio a la emisión de Documentos Fiscales Digitales.

Los contribuyentes listados que forma parte de la presente Resolución, deberán adecuar e implementar sus Sistemas Informáticos de Facturación de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Normativa de Directorio N° 102100000011 de 11 de agosto de 2021 “Sistema de Facturación”, y a partir del 01 de abril de 2023 emitir Documentos Fiscales Digitales a través de la modalidad de facturación en línea asignada

Los contribuyentes del cuarto grupo se encuentran diversificado, entre las diferentes Actividades Económicas. Clasificados de la siguiente manera 26.955.- contribuyentes deberán migrar su sistema de facturación a Facturación Electrónica en línea, 6.379.- a computarizados en línea y 8.756 a portal web en línea.

A través de la RND N° 102300000009 transitoriedad en la implementación de modalidades de facturación en línea – cuarto grupo de contribuyentes se resuelve: A efecto de facilitar la implementación de sus Sistemas Informáticos de Facturación, los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102200000024 de 10 de noviembre de 2022, “Cuarto Grupo de Contribuyentes que deben Implementar una Modalidad de Facturación en Línea”, podrán emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada y/o la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizada con anterioridad, hasta el 31 de mayo de

2023. A partir del 1 de junio de 2023, los citados contribuyentes deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada, conforme la RND N° 102200000024 de 10 de noviembre de 2022.

A través de la RND N° 102300000016 transitoriedad en la implementación de modalidades de facturación en línea - cuarto grupo de contribuyentes se resuelve: Ampliar el plazo señalado en el Parágrafo I del Artículo Único de la RND N° 102300000009 de 17 de marzo de 2023, hasta el 31 de julio de 2023, plazo en el cual el cuarto grupo de contribuyentes clasificados mediante RND N° 102200000024 de 10 de noviembre de 2022, podrá emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada y/o la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizada con anterioridad. A partir del 1 de agosto de 2023, los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102200000024 de 10 de noviembre de 2022, deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada. (Impuestos Nacionales, 2023)

La **Facturación en Línea** se ha convertido en una solución esencial para las empresas Bolivianas, y es que, desde diciembre de 2021, fecha en la que inició la etapa de obligatoriedad, hasta la actualidad, ha tenido una clara evolución en el país, beneficiando tanto a vendedores como a compradores.

Incluso han existido prórrogas y cambios en las fechas con el fin que las empresas logren migrar de forma oportuna.

2.3.5 Cantidad de contribuyentes por grupo y modalidad

El servicio de impuestos nacionales publica la lista de todos los contribuyentes agrupado según la fecha de incorporación obligatoria y a cuál modalidad de facturación

- Grupo I, hasta el 1 de diciembre de 2021.
- Grupo II, hasta el 31 de julio de 2022.
- Grupo III, hasta el 31 de enero de 2023.
- Grupo IV, hasta el 31 de enero de 2024.

Tabla N° 1: Cantidad de contribuyentes por grupo y modalidad

Detalle	Electrónica en Línea	Computarizada en Línea	Portal Web en Línea	Otras Modalidad de Facturación	Total, Contribuyentes
Grupo I	45.306	2.563	-	-	47.869
Grupo II	1.396	736	359	-	2.491
Grupo III	1.744	1.581	572	-	3.897
Grupo IV	26.955	6.379	8.756	-	42.090
Resto de Contribuyentes	-	-	-	342.500	342.500
Total, Contribuyentes	75.401	11.259	9.687	342.500	438.847
Total, en %	17,18%	2,57%	2,21%	78,05%	100,00%

Fuente: Elaboración Propia en base a la Normativa de Impuestos Nacionales

En la tabla anterior podemos observar que 47.869.- contribuyentes corresponden al grupo I, 2.491.- contribuyentes corresponden al Grupo II, 3.897.- contribuyentes corresponden al grupo III y 42.090.- contribuyentes corresponden al grupo IV formando un total de 96.347.- contribuyentes que corresponde al 21,95% del total de contribuyentes que migraron al Nuevo Sistema de Facturación Electrónica.

En este entendido 75.401.- contribuyentes que equivalen al 17.18% Migraron a la Facturación Electrónica en Línea. 11.259.- contribuyentes que equivalen al 2.57% Migraron a la Facturación Computarizada en Línea. 9.687- contribuyentes que equivalen al 2.21% Migraron a la Facturación Portal Web en Línea y 342.500 Contribuyentes que equivalen al 78.05% aun se encuentran en las otras modalidades de Facturación.

Los contribuyentes podrán consultar la modalidad de facturación asignada que deberán utilizar a partir del 1 de diciembre de 2021, a través de la opción SIAT de la página web www.impuestos.gob.bo.

2.3.6 Ventajas y Desventajas del Sistemas de Facturación Electrónica en Línea

Una vez analizada la R.N.D. 102100000011 se puede observar los distintos cambios a los que se debe someter tanto el Servicio de Impuestos Nacionales, los Contribuyentes, los consumidores, los obligados al RC-IVA, es así que nombraremos las ventajas y desventajas que trae del Sistema de facturación Electrónica.

2.3.6.1 Ventajas.

Entre las ventajas que traerá el Sistema de Facturación Electrónica en Línea tanto para el SIN, para los contribuyentes, dependientes y consumidores son los siguientes:

- Reducción de la clonación y venta de facturas, es así que, en los sistemas de Facturación Electrónica en Línea, Computarizada en Línea y Portal Web, prácticamente no se podrá clonar facturas. En el sistema de facturación Manual y Prevalorada se establecen nuevos controles que también impedirán la clonación y venta de facturas.
- Procesos Administrativos más rápidos y eficientes para el SIN.
- La Generación Automática del Libro de Compras y Ventas, reduciendo el tiempo y eliminando los errores de transcripción. Solo se transcribirán las facturas manuales de compras para el envío de información al SIN.
- La Generación prellenada de la Declaración de IVA e IT. El contribuyente ya contará con una sugerencia para la Declaración mensual del IVA e IT
- La Generación sugerida del Formulario 110 para los obligados al RC-IVA.
- Mayor seguridad en el resguardo de las facturas porque las facturas emitidas por los contribuyentes podrán ser almacenada electrónicamente.

- El sistema de facturación electrónica contribuye al contribuyente porque contarán con información oportuna para la toma de decisiones de la empresa o entidad.
- El ahorro de uso de papel, costos de operación ahorro de tiempo de horas transcripción, es un medio mucho más seguro.
- Para los contribuyentes la calidad de impresión en las facturas debido a que en la actualidad nos emiten facturas ilegibles además con el transcurso de tiempo las facturas computarizadas van perdiendo la legibilidad.
- El vendedor y el comprador tiene la información de su registro de compras y ventas en tiempo real en el sistema de Impuestos Nacionales.

2.3.6.2 Desventajas.

Entre las ventajas de este nuevo Sistema de Facturación Electrónica están:

- Si bien debemos contar con un equipo de computación con ciertos requerimientos tecnológicos, ahora también debemos contar con el servicio de internet lo cual implicara costos para el contribuyente.
- También implicara un costo al adquirir un sistema de facturación electrónico.
- El tiempo de solo 4 días para anular una factura.
- El tiempo de presentación el registro de ventas o compras para el cual solo se tendrá 5 días.
- Una desventaja también es que los equipos de computación son susceptibles de virus informáticos y por tanto podríamos perder toda nuestra información lo cual sería muy grave para el contribuyente.
- Los contribuyentes que usaran el sistema de Facturación electrónica son mayor cantidad ahora y se espera que el sistema de ingreso al SIN no colapse porque hay ocasiones que

es imposible conectarse a Impuestos Nacionales, para declaraciones de impuestos, para el envío de Libro de Compras y Ventas. Es así que los contribuyentes esperan que el SIN dé una solución a este problema y que este sistema no llegue a empeorar esta situación.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Tras la investigación desarrollada sobre el Análisis a la Aplicación del Sistema de Facturación Electrónica al primer trimestre de la gestión 2023 en Bolivia, se obtuvo y estructuró las siguientes conclusiones.

- Para conceptualizar los aspectos más relevantes sobre el Sistema de Facturación Electrónica se llevó adelante según a base teórica a través de Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones Normativas de Directorio y Documentos relevantes sobre Normativa Tributaria Boliviana.
- En la aplicación del Sistema de Facturación Electrónica se ve la necesidad de capacitar a los contribuyentes para que tengan un mejor manejo y conocimiento de los nuevos cambios de facturación electrónica para que sus declaraciones juradas sean las correctas y realicen sus operaciones tributarias de la manera más correcta. y por otra parte la Administración Tributaria tendrá mayores recaudaciones sin mayores problemas vale decir ambos sujetos ganan tanto el sujeto pasivo como el activo. El Servicio de Impuestos Nacionales contara con información diaria de la cantidad de emisión de documentos fiscales electrónicos que emite cada uno de los contribuyentes.
- El Sistema de Facturación Electrónica en Línea tiene más ventajas que desventajas, debido a que facilita el trabajo al Servicios De Impuestos Nacionales SIN en cuanto a las recaudaciones fiscales se disminuirán las evasiones, se tendrá un control más eficiente, se suprime la utilización del papel cuantioso lo que genera gastos innecesarios en recursos naturales, mano de obra, etc. La principal desventaja se muestra en la vulnerabilidad a errores y tiene un alto costo económico.

El sistema de Facturación Electrónica es de gran ayuda para el contribuyente porque cuenta con información oportuna para la toma de decisiones de la empresa o entidad, uno de las principales ventajas de emitir facturas por el sistema de facturación electrónica en línea es el ahorro de uso de papel, costos de operación, ahorro de tiempo en horas de

transcripción, es un medio mucho más seguro. Pero la mayor desventaja para el contribuyente es que deberá contar con conexión a internet con un ancho de banda de tres Mbps para un óptimo funcionamiento, lo cual estaría implicando costos para el contribuyente, el tiempo para anular una factura será solo de 5 días a partir de su emisión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abtipper.de. (03 de 05 de 2023). *Abtipper.de*.
<https://www.abtipper.de/es/transkription/interviewleitfaden/>

Antonieta Perea de la Fuente, A. C. (junio de 2021). Métodos Teóricos de la Investigación. *Métodos Teóricos de la Investigación*. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HIDALGO.

Aroa Nina, B. S. (2021). *SIAT*. La Paz.

Avendaño Osinaga, R. A. (2008). *Diccionario de investigación científica*. Cochabamba: Educación y cultura.

Baray, H. L. (2006). *INTRODUCCION A LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. CHIHUAHUA, MEXICO.

Dfacture. (2023). *La Facturación electrónica en el mundo*.
<https://www.dfacture.com/blog/post/la-facturacion-electronica-en-el-mundo>

Impuestos Nacionales . (14 de octubre de 2021). *RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102100000019*.
<https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/5096f9b129.pdf>

Impuestos Nacionales . (29 de noviembre de 2022). *RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102200000025*.
<https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/65883a0a06.pdf>

Impuestos Nacionales . (18 de mayo de 2020). *Resolucion Normativa De Directorio N° 102000000011*.
<https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/34008db709.pdf>

Impuestos Nacionales. (11 de agosto de 2021). *RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102100000012*.
<https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/4914c4373f.pdf>

Impuestos Nacionales . (1 de diciembre de 2021). *RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO* N° 102100000023.

<https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/5239ab8b4e.pdf>

Impuestos Nacionales . (31 de enero de 2023). *RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO* N° 102300000004.

<https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/6776d261c7.pdf>

Impuestos Nacionales. (18 de mayo de 2023). *RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO* N° 102300000016.

<https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/72842636c1.pdf>

Impuestos Nacionales . (2023). *Uso de la modalidad de facturacion.*
<https://impuestos.com.bo/uso-de-modalidades-de-facturacion/>

Impuestos Nacionales. (07 de 2018). *Cuaderno de Fomacion Continua.*
http://culturatributaria.impuestos.gob.bo/assets/CCT_3.pdf

Impuestos Nacionales. (2018). *Memoria Anual.*
<https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/7130140b1c.pdf>

Impuestos Nacionales. (29 de octubre de 2019). *Sistema De Facturacion Electronica.*
<https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/2932d9c01f.pdf>

Impuestos Nacionales. (11 de agosto de 2021). *RND N° 102100000011 Sistema de Facturacion.*
<https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/53774273f4.pdf>

Impuestos Nacionales. (11 de agosto de 2021). *Sistema de Facturacion.*
<https://boliviaemprende.com/wp-content/uploads/2021/08/RND-102100000011.pdf>

Matamoros, A. L. (2015). Análisis de la implementación de la facturación electrónica en la gestión tributaria. 18.

QuestionPro. (10 de 09 de 2022). *Investigación Mixta. Qué es y tipos que existen.* Retrieved 20 de 8 de 2021, from <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-mixta/>

QuestionPro. (03 de 05 de 2023). *QuestionPro.*
<https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-descriptiva/>

Seres Grupo Docaposte. (2023). *Evolución de la factura electrónica en América Latina*. <https://blog.groupseres.com/latam/evolucion-de-la-factura-electronica-en-america-latina-en-2021>

Servicio de Impuestos Nacionales . (2023). *SIAT*. <https://siatinfo.impuestos.gob.bo/index.php/informacion/modalidades-facturacion/facturacion-electronica>

Servicio de Impuestos Nacionales. (31 de marzo de 2023). *Ley 2492 Código Tributario Boliviano y Decretos Reglamentarios*. <https://sac.impuestos.gob.bo/formularios/pdf/2.-%20LEY%20N%C2%B0%202492-03-23.pdf>

Servicio de Impuestos Nacionales. (20 de 06 de 2023). *SIAT*. <https://siatinfo.impuestos.gob.bo/index.php/informacion/generalidades-sfvl>

Servicios Impuestos Nacionales . (31 de octubre de 2007). *RND N° 10-0016-07* . <https://www.impuestos.gob.bo/pdf/NORMATIVA/RND/rnd2007/rnd10-0032-07.pdf>

Servicios Impuestos Nacionales . (1 de julio de 2016). *RND 10-0021-16*. <https://www.impuestos.gob.bo/pdf/RND10-0021-16.pdf>

Servicios Impuestos Nacionales . (30 de noviembre de 2018). *RND N° 101800000026*. <https://www.impuestos.gob.bo/pdf/SEPARATA%20RND%2028.pdf>

Tosca Magaña, S., Mapén Franco, F., & Martínez Prats, G. (30 de junio de 2021). *Facturación electrónica como herramienta para aumentar la productividad de la empresa*. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2521-27372021000100006&script=sci_arttext

ANEXOS

Anexo N° 1: Guía de Entrevista

Universidad Real, Mayor Y Pontificia San Francisco Xavier De Chuquisaca

Facultad De Contaduría Pública Y Ciencias Financieras

Unidad Facultativa De Posgrado

Diplomado En Gestión Tributaria, Versión I

Trabajo de Investigación

**ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN
ELECTRÓNICA EN LÍNEA AL PRIMER TRIMESTRE DE LA GESTIÓN 2023 EN
BOLIVIA**

Instrumento de Investigación: Entrevista a Expertos

Presentación

El presente instrumento es parte de un trabajo de investigación que tiene como propósito conocer las percepciones de expertos en el sistema de Facturación Electrónica en Línea en Bolivia. En ese sentido, nos interesa conocer sus percepciones sobre cada uno de los aspectos relacionados a las modificaciones realizadas al Sistema de facturación Electrónica hasta el primer Trimestre de la Gestión 2023

Sistema de Facturación Electrónica En Línea

¿Qué aspectos considera relevantes sobre el Sistema de Facturación Electrónica?

.....
.....

¿Cuál es la diferencia entre la Facturación Electrónica en Línea, la Facturación Computarizada en Línea y la Facturación Portal web en Línea?

.....
.....
.....

¿Qué aspectos considera relevantes sobre la Facturación Electrónica?

.....
.....
.....

¿Qué contribuyentes deben migrar al Sistema de Facturación Electrónica en Línea?

.....
.....
.....

¿Qué ventajas considera pertinente sobre el Sistema de Facturación Electrónica?

.....
.....
.....

¿Qué desventajas considera pertinente sobre el Sistema de Facturación Electrónica?

.....
.....
.....

¿Todos los contribuyentes deberán utilizar el Sistema de Facturación Electrónica?

.....
.....
.....

¡Mucha Gracias por el tiempo empleado en la entrevista, el mismo será de gran ayuda para el presente trabajo de investigación!

Anexo N° 2: RND N° 10210000012 Primer Grupo de Contribuyentes

ANEXO			
#	NIT	RAZON SOCIAL	DESTINO
1	121597027	ADMINISTRADORA DE CAMARAS DE COMPENSACION Y LIQUIDACION S.A. ACCL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
2	123366014	SPECHAR GONZALES HUGO	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
3	128497022	MABREND HISPANO TRANSFER EMPRESA DE GIRO Y REMESAS DE DINERO S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
4	132555026	GREEN METALS COMERCIALIZACION Y MINERIA S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
5	133795023	FARMACIA CHAVEZ S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
6	139581026	PACIFIC FEEDER SERVICES BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
7	141755028	INVERSIONES PIRAI S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
8	143953021	MERCANTIL LEON S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
9	145776027	NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
10	146018020	EMPRESA DE GIROS Y REMESAS DE DINERO MORE BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
11	147840023	INGENIO SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A..	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
12	170676025	BEBIDAS BOLIVIANAS BBO S.A. (BBO S.A.)	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
13	173342029	FUNDACION PRO MUJER - INSTITUCION FINANCIERA DE DESARROLLO	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
14	173508023	BNB LEASING S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
15	177458029	EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES - E.T.V. S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
16	178730023	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL NUTRIOIL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
17	181110026	PROCESADORA DE OLEAGINOSAS PROLEGA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
18	181384024	SOCIEDAD MINERA ILLAPA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
19	184046021	KPMG TAX S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
20	186742026	KHYM ENERGY SRL	COMPUTARIZADO EN LÍNEA
21	191876028	VEGA ENGENHARIA AMBIENTAL S.A. (SUCURSAL BOLIVIA)	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
22	192902029	MARCA VERDE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
23	204644021	EMPRESA DE SERVICIO DE PAGO MOVIL E-FECTIVO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
24	220804028	ROYAL GOLD S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
25	247656026	EMPRESA DE GIRO Y REMESAS DE DINERO COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SERVICIOS S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
26	260072025	CHINA HARZONE INDUSTRY CORP. LTD. (SUCURSAL BOLIVIA)	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
27	284778022	AZZORTI S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
28	290988023	KPMG CONSULTORES S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
29	308172021	EMPRESA DE GIRO Y REMESAS DE DINERO UNITRANSFER S.R.L.	COMPUTARIZADO EN LÍNEA
30	311710026	EMIZOR S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
31	317032023	CORPORACIÓN ACEROS DEL ALTIPLANO S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
32	327206023	TALLERES VILLAVICENCIO S.R.L.	COMPUTARIZADO EN LÍNEA
33	375176026	COMPROBANTES ELECTRONICOS DE BOLIVIA S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
34	379466026	VENDIS S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
35	1001943024	AMPER S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
36	1002673025	PAN AMERICAN SILVER BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
37	1002783022	SERVICIO DE INFORMACIÓN, BURÓ DE INFORMACION SOCIEDAD ANONIMA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
38	1005377028	ORBOL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
39	1006765027	SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
40	1006783024	PANAMERICAN SECURITIES S.A. AGENCIA DE BOLSA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
41	1006843022	PROMOTORA DE EVENTOS S.A. PROESA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
42	1006899020	LAMBOL SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
43	1006933020	FORTALEZA SOC. ADM. FONDOS INVERSION S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
44	1006963027	SOC. ADM. DE FONDOS DE INVERSION UNION S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
45	1006967026	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
46	1006973025	BANCO DO BRASIL S.A. SUCURSAL BOLIVIA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
47	1006979026	KPMG S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
48	1007017028	LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
49	1007039026	EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
50	1007077021	MERCANTIL SANTA CRUZ AGENCIA DE BOLSA SOCIEDAD ANONIMA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
51	1008741021	COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS COCHABAMBA LTDA.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
52	1009445021	INDUSTRIAL Y COMERCIAL NORTE S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
53	1011257021	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIETARIA "SAN MARTIN" R.L.	COMPUTARIZADO EN LÍNEA
54	1011951026	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA COMARAPA R.L.	COMPUTARIZADO EN LÍNEA
55	1011979021	COMERCIAL MICLAR SRL	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
56	1012187024	REFINERIA ORO NEGRO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
57	1015153021	LINKSER EMPRESA ADMINISTRADORA DE TARJETAS ELECTRONICAS S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
58	1015355021	INDUSTRIAS BELEN S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA

59	1015403021	BANCO ECONOMICO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
60	1015447026	FARMACIAS CORPORATIVAS S.A	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
61	1015491026	CIA. IND. COMERCIAL HNOS. VICENTE SRL	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
62	1015495024	UNION AGROINDUSTRIAL DE CAÑEROS UNAGRO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
63	1015527021	BAYER BOLIVIANA LTDA.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
64	1015537027	DATEC LTDA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
65	1015569020	HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. (SUCURSAL BOLIVIA)	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
66	1015571020	CARGILL BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
67	1015607026	BENEFICIADORA DE ALMENDRAS URKUPTÑA SRL	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
68	1016253021	BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
69	1016259020	FABRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
70	1017233026	EMPRESA MINERA MANQUIRI S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
71	1018171026	EMPRESA DE GIRO Y REMESAS DE DINERO ARGENPER BOLIVIA S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
72	1020111021	SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
73	1020113024	TIGRE S.A. TUBOS, CONEXIONES Y CABLES	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
74	1020141023	UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA SAN PABLO	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
75	1020149020	BANCO BISA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
76	1020161028	SINCHI WAYRA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
77	1020229024	CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
78	1020235024	SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
79	1020271020	BANCO PYME ECOFUTURO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
80	1020273023	BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A. - BANCO FIE S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
81	1020281024	ELECTRORED (BOLIVIA) S.R.L	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
82	1020293026	NESTLE BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
83	1020317028	MINOIL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
84	1020343027	SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL HANSA LIMITADA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
85	1020345023	QUÍMIZA LTDA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
86	1020351029	ALIANZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
87	1020371022	BANCO FORTALEZA SOCIEDAD ANONIMA (BANCO FORTALEZA S.A.)	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
88	1020391026	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
89	1020397027	ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO S.A. - A.T.C. S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
90	1020403022	IDEPRO DESARROLLO EMPRESARIAL INSTITUCION FINANCIERA DE DESARROLLO	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
91	1020409021	SQALPRO SRL	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
92	1020415021	MINERA SAN CRISTOBAL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
93	1020435022	BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
94	1020493029	COMPAÑIA DE ALIMENTOS LTDA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
95	1020495020	LA PAPELERA SOCIEDAD ANONIMA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
96	1020503020	LABORATORIOS BAGO DE BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
97	1020521023	DROGUERIA INTI S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
98	1020525025	MONOPOL LTDA.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
99	1020539025	INDUSTRIAS VENADO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
100	1020541029	KETAL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
101	1020545022	BNB SAFI S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
102	1020557029	BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
103	1020589022	BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANONIMA MIXTA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
104	1020601026	FUNDACION DIACONIA FONDO ROTATIVO DE INVERSION Y FOMENTO INSTITUCION FINANCIERA DE	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
105	1020603028	LABORATORIOS DE COSMETICA Y FARMOQUIMICA S.A. COFAR S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
106	1020607027	BANCO SOLIDARIO S.A. BANCOSOL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
107	1020627026	TECNOFARMA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
108	1020647023	AIDISA - BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
109	1020649021	COMPANEX BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
110	1020655027	BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
111	1020757027	PIL ANDINA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
112	1023091020	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
113	1023095027	COMPAÑIA PAPELERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MENDOZA S.A. (COPELME S.A)	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
114	1023149021	MANUFACTURA BOLIVIANA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
115	1023151020	IMPORTADORA CAMPERO S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
116	1023225025	UNILEVER ANDINA BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
117	1023233029	INDUSTRIAS DE ACEITE SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
118	1023249027	MAXAM-FANEXA S.A.M.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA

119	1023273024	FABOCE S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
120	1023299028	COOPERATIVA MULTIACTIVA COBOCE R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
121	1023303022	BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
122	1023513029	OPERACIONES METALURGICAS S.A. OMSA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
123	1024037026	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "CATEDRAL DE TARIJA" R.L.	COMPUTARIZADO EN LÍNEA
124	1024389029	FAIR PLAY SRL.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
125	1024725024	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL DEL VALLE LTDA (SAIV LTDA)	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
126	1025421023	INVERSIONES SUCRE S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
127	1026469026	IMCRUZ COMERCIAL S. A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
128	1026833028	BURÓ DE INFORMACION INFOCENTER S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
129	1027967025	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE TECNOLOGIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
130	1028123025	EMPACAR SA.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
131	1028165020	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
132	1028175023	COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
133	1028221021	FERROVIARIA ORIENTAL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
134	1028301022	MEGALABS BOLIVIA S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
135	1028311026	CORTEVA AGRISCIENCE BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
136	1028331027	EXTERRAN BOLIVIA SRL	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
137	1028337028	FINNING BOLIVIA S.A. (FINNING)	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
138	1028341029	MULTICENTER SRL	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
139	1028373024	INDUSTRIAS FERROTOD0 LTDA.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
140	1028385027	GRAVETAL BOLIVIA SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
141	1028409020	AGRIPAC BOLIVIANA AGROINDUSTRIAL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
142	1028415020	BANCO UNION SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
143	1028421024	BANCO GANADERO SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
144	1028423022	BANCO FASSIL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
145	1028443027	IMPORT EXPORT LAS LOMAS LTDA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
146	1028465027	MADEPA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
147	1028467024	INDUSTRIAS OLEAGINOSAS SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
148	1028487020	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FAGAL S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
149	1028499029	SERVICIOS DE AEROPUERTOS BOLIVIANOS S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
150	1028501021	TRANSBEL S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
151	1028547029	FRIGORIFICO DEL ORIENTE S.A. FRIDOSA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
152	1028555020	IMPORTADORA Y EXPORTADORA MONTERREY S.R.L.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
153	1028561023	CORPORACION DE INVERSIONES IMCRUZ CORP. S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
154	1028595022	ARCOR ALIMENTOS BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
155	1028605023	INTERAGRO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
156	1028623026	AGROSERVET SRL	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
157	1028627025	HIPERMAXI SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
158	1028633023	KIMBERLY BOLIVIA SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
159	1028645025	BRINK'S BOLIVIA S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
160	1028663025	YANBAL DE BOLIVIA SA.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
161	1028695029	ITACAMBA CEMENTO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
162	1028703022	MAYOREO Y DISTRIBUCION S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
163	1028737025	INGENIO AZUCARERO GUABIRA SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
164	1028751025	CARLOS CABALLERO SRL.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
165	1028753027	COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA CIAGRO S.A.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
166	1028767020	PROVIVIENDA SA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
167	1028779020	GRANJA AVICOLA INTEGRAL SOFIA LTDA.	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
168	1029831027	SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL SACI	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
169	1029837028	BANCO PRODEM SOCIEDAD ANÓNIMA	ELECTRÓNICO EN LÍNEA
170	3342293017	UNZUETA SALVATIERRA ROGER CARLOS ORLANDO	COMPUTARIZADO EN LÍNEA
171	4931680017	ZURITA QUISPE SILVIA HORTENCIA	COMPUTARIZADO EN LÍNEA

Anexo N° 3: RND N° 10210000019 Segundo Grupo de Contribuyentes

ESTAMOS SALIENDO Adelante

IMPUESTOS NACIONALES

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Sistema de Facturación

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10210000019

SEGUNDO GRUPO DE CONTRIBUYENTES QUE DEBEN IMPLEMENTAR UNA MODALIDAD DE FACTURACIÓN EN LÍNEA

INCLUYE ANEXO

Línea gratuita de consultas tributarias
800-10-3444

Línea gratuita de transparencia
800-100-333

Portal web tributario - Oficina Virtual
www.impuestos.gob.bo



RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10210000019

R-0011-01

SEGUNDO GRUPO DE CONTRIBUYENTES QUE DEBEN IMPLEMENTAR UNA MODALIDAD DE FACTURACIÓN EN LÍNEA

La Paz, 14 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas reglamentarias administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de las normas tributarias.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10210000011 de 11 de agosto de 2021, el Servicio de Impuestos Nacionales reglamenta el Sistema de facturación que registró sobre todas las actividades gravadas por el IVA en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2021.

Que el Artículo 10 de la citada Resolución dispone que la Administración Tributaria establecerá periódicamente mediante Resolución Normativa de Directorio, la obligatoriedad para el uso de las modalidades de facturación en línea.

Que en el marco de lo señalado precedentemente y a efecto que los sujetos pasivos o tenedores responsables tomen las previsiones correspondientes, es necesario establecer el grupo de contribuyentes

que a partir del 01 de abril de 2022 deben implementar la modalidad de facturación Electrónica en Línea, Computarizada en Línea o Portal Web en Línea.

Que conforme al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2008, Reglamento de la Ley N° 2166, del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Los contribuyentes listados en el Anexo que forma

parte de la presente Resolución, deberán adecuar e implementar sus Sistemas Informáticos de Facturación de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Normativa de Directorio N° 10210000011 de 11 de agosto de 2021, Sistema de Facturación, a efecto que desde el 1 de abril de 2022 emitan Documentos Fiscales Digitales a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Los contribuyentes listados en los Anexos de las Resoluciones Normativas de Directorio que establecen la implementación de una modalidad de facturación en línea, podrán consultar la modalidad de facturación asignada, a través de la opción SIAT de la página web www.impuestos.gob.bo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales

Presidente Ejecutivo a.i. Servicio de Impuestos Nacionales

ANEXO

Table with 4 columns: N°, NIT, MODALIDAD DESTINO, DEPENDENCIA. It lists 64 rows of taxpayer information and their assigned invoicing modalities.

Anexo N° 4: RND N° 10220000024 Tercer Grupo de Contribuyentes

ESTAMOS SALIENDO
Adelante

IMPUESTOS NACIONALES

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

SF
Sistema de Facturación

**RESOLUCIÓN NORMATIVA
DE DIRECTORIO
N° 10220000010**

**TERCER GRUPO DE CONTRIBUYENTES QUE
DEBEN IMPLEMENTAR UNA MODALIDAD
DE FACTURACIÓN EN LÍNEA**

INCLUYE ANEXO

Línea gratuita de consultas tributarias
800-10-3444

Línea gratuita de transparencia
800-100-333

Portal web tributario - Oficina Virtual
www.impuestos.gob.bo



RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10220000010

R-0011-01

TERCER GRUPO DE CONTRIBUYENTES QUE DEBEN IMPLEMENTAR UNA MODALIDAD DE FACTURACIÓN EN LÍNEA

La Paz, 18 de mayo de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

que deben adecuar e implementar sus Sistemas Informáticos de Facturación para la emisión de Documentos Fiscales Digitales a través de la modalidad de Facturación Electrónica en Línea, Computarizada en Línea o Portal Web en Línea en base a los criterios técnicos establecidos por la Administración Tributaria.

RESUELVE:

Artículo Único.- Los contribuyentes listados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, deberán adecuar e implementar sus Sistemas Informáticos de Facturación de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Normativa de Directorio N° 10210000011 de 11 de agosto de 2021 "Sistema de Facturación", y a partir del 01 de octubre de 2022 emitir Documentos Fiscales Digitales a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10210000011 del 11 de agosto de 2021, el Servicio de Impuestos Nacionales reglamentó el Sistema de Facturación que registró sobre todas las actividades gravadas por el IVA en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2021.

Que el Artículo 10 de la citada Resolución dispone que la Administración Tributaria establecerá periódicamente mediante Resolución Normativa de Directorio, la obligatoriedad para el uso de las modalidades de facturación en línea.

Que en el marco de lo señalado precedentemente, corresponde establecer el tercer grupo de sujetos pasivos o contribuyentes,

ANEXO

Table with columns: N°, NIT, ADMINISTRACIÓN, DESTINO. Lists various taxpayers and their assigned modalities.

Table with columns: N°, NIT, ADMINISTRACIÓN, DESTINO. Lists various taxpayers and their assigned modalities.

Table with columns: N°, NIT, ADMINISTRACIÓN, DESTINO. Lists taxpayers from Gamarco.

Table with columns: N°, NIT, ADMINISTRACIÓN, DESTINO. Lists taxpayers from Montegallo.

Table with columns: N°, NIT, ADMINISTRACIÓN, DESTINO. Lists taxpayers from La Paz.

Anexo N° 5: RND N° 10220000024 Cuarto Grupo de Contribuyentes

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

IMPUESTOS NACIONALES | **ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Sistema de Facturación

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10220000024

CUARTO GRUPO DE CONTRIBUYENTES QUE DEBEN IMPLEMENTAR UNA MODALIDAD DE FACTURACIÓN EN LÍNEA

INCLUYE ANEXO

ESTAMOS SALIENDO Adelante

Linea gratuita de consultas tributarias | Linea gratuita de transparencia | Portal web tributario - Oficina Virtual

800-10-3444 | **800-100-333** | **www.impuestos.gob.bo**

LA PAZ, 11 DE NOVIEMBRE DE 2022



RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10220000024

R-0011-01

CUARTO GRUPO DE CONTRIBUYENTES QUE DEBEN IMPLEMENTAR UNA MODALIDAD DE FACTURACIÓN EN LÍNEA

La Paz, 10 de noviembre de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10210000011 del 11 de agosto de 2021, el Servicio de Impuestos Nacionales reglamentó el Sistema de Facturación que registró sobre todas las actividades gravadas por el IVA en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2021.

Que el Artículo 10 de la citada Resolución dispone que la Administración Tributaria establecerá periódicamente mediante Resolución Normativa de Directorio, la obligatoriedad para el uso de las modalidades de facturación en línea.

Que en el marco de lo señalado precedentemente, corresponde

establecer el cuarto grupo de contribuyentes, que deben adecuar e implementar sus Sistemas Informáticos de Facturación para la emisión de Documentos Fiscales Digitales a través de la modalidad de facturación Electrónica en Línea, Computarizada en Línea o Portal Web en Línea en base a los criterios técnicos establecidos por la Administración Tributaria.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2156, del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.l. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Los contribuyentes listados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, deberán adecuar e implementar sus Sistemas Informáticos de Facturación de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Normativa de Directorio N° 10210000011 de 11 de agosto de 2021 "Sistema de Facturación", y a partir del 01 de abril de 2023 emitir Documentos Fiscales Digitales a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

Los contribuyentes señalados en Anexo, podrán consultar la modalidad de facturación asignada, a través de la opción SIAT en línea - Información Técnica disponible en la página web www.impuestos.gub.bo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales

Presidente Ejecutivo a.l.

Servicio de Impuestos Nacionales

ANEXO

CHUQUISACA

GDCH = GERENCIA DISTRITAL CHUQUISACA | ATCGO = AGENCIA TRIBUTARIA CAMARGO - CHUQUISACA | ATM = AGENCIA TRIBUTARIA MONTEAGUDO - CHUQUISACA

Table with columns: RUT, ADMI, MOD, RUT, ADMI, MOD, RUT, ADMI, MOD, RUT, ADMI, MOD, RUT, ADMI, MOD, RUT, ADMI, MOD, RUT, ADMI, MOD. It lists various RUTs and their corresponding administrative modalities (GDCH, ATCGO, ATM).

ABREVIATURAS: MD = MODALIDAD DESTINO | E = ELECTRÓNICA EN LÍNEA | CL = COMPUTARIZADA EN LÍNEA | E + CL = ELECTRÓNICA EN LÍNEA O COMPUTARIZADA EN LÍNEA | CL o PWB = COMPUTARIZADA EN LÍNEA O PORTAL WEB EN LÍNEA | PWB = PORTAL WEB EN LÍNEA

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44